DATOS GENERALES						
Fecha de elaboración	15 DE OCTUBRE DE 2026					
Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL					
No del contrato	SCS-2026-0035					
Objeto del contrato	CONMEMORACIÓN DE TEMÁTICA DE MEMORIA HISTÓRICA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000047726.					
Interventor/ Supervisor	ELIANA PALACIOS LÓPEZ					
Tipo de modificación	PRÓRROGA	**X**	ADICIÓN EN VALOR		OTROSÍ	
Valor adicional requerido	N/A					
Plazo adicional requerido	DOS (2) MESES					

CAUSALES QUE GENERARON LA ADICION, PRORROGA U OTRO SIN (JUSTIFICACIÓN)

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El Distrito Especial de Buenaventura es una entidad territorial con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013 y demás normas que rigen para los distritos. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El Distrito Especial de Buenaventura presenta una de las mayores afectaciones históricas derivadas del conflicto armado interno en Colombia, situación que ha generado impactos profundos en el tejido social, en la salud mental colectiva, en la confianza institucional y en las dinámicas comunitarias. Una proporción significativa de la población del territorio ha sido reconocida como víctima del conflicto armado, lo que impone a la administración distrital la obligación de adoptar medidas integrales de atención, asistencia y reparación, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

En el marco del proyecto “Apoyo para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Distrito Especial de Buenaventura”, identificado con BPIN 202500000047726, se contemplan acciones orientadas no solo a la atención humanitaria, sino también a la implementación de medidas de reparación simbólica que contribuyan a la dignificación de las víctimas, al reconocimiento de su memoria y al fortalecimiento de los procesos de reconstrucción comunitaria. La conmemoración de temática de memoria histórica constituye una de estas medidas, en tanto reconoce públicamente los hechos victimizantes, promueve la reflexión colectiva sobre la no repetición, visibiliza las voces de las víctimas y fortalece su participación en los escenarios institucionales.

Que, de conformidad con la necesidad, el Distrito Especial de Buenaventura, a través de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, suscribió el contrato No. **SCS-2026-0035** con la **FUNDACIÓN CULTURA PAZ-CÍFICA**, cuyo objeto es CONMEMORACIÓN DE TEMÁTICA DE MEMORIA HISTÓRICA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000047726. El contrato tiene un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Que en el contrato se estableció como valor la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($70.245.464) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, valor que se encuentra amparado según registro presupuestal **2026.CEN.01.001541 del 16 de abril de 2026**.

El contrato SCS-2026-0035 se encuentra vigente y se ha venido ejecutando de conformidad con las actividades establecidas, con el desarrollo de los eventos conmemorativos programados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, según lo verificado por la supervisión.

Una vez revisado el cronograma contractual y las condiciones que han incidido en el desarrollo de las actividades, esta supervisión pudo verificar que a la fecha se encuentran pendientes por ejecutar cuatro (4) de los seis (6) eventos conmemorativos contemplados en el contrato, cuya realización no ha sido posible dentro del plazo inicialmente pactado por circunstancias sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes.

En particular, la situación de calamidad pública declarada en el Distrito mediante los Decretos 0305 y 0306 de 2026, con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, obligó a la Administración Distrital a reorientar su agenda institucional y su capacidad operativa hacia la atención de la emergencia y la recuperación del territorio. Esta situación afectó de manera directa a la población víctima y a sus organizaciones, que constituyen los destinatarios de los eventos conmemorativos, y hizo necesario reprogramar las fechas de realización de las actividades, toda vez que no existían condiciones adecuadas de convocatoria, seguridad y participación para su desarrollo.

Adicionalmente, por tratarse de actos de reparación simbólica, los eventos requieren ser concertados con las víctimas y sus instancias de representación, en especial la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, en cuanto a fechas, lugares, contenidos y enfoque diferencial, lo que exige tiempos de convocatoria y articulación que no pueden comprimirse sin afectar la calidad, la pertinencia y el carácter participativo de la medida.

Se considera que la situación expuesta constituye un hecho sobreviniente y ajeno al control de las partes, cuyas consecuencias no podían ser razonablemente previstas al momento de la estructuración del contrato, sin que el retraso sea atribuible a falta de planeación, negligencia o incumplimiento por parte del contratista. La supervisión ha constatado que el contratista ha mantenido la disponibilidad del personal, los equipos y demás recursos requeridos para la ejecución contractual.

De no prorrogarse el contrato, la entidad no podría culminar la ejecución de los eventos pendientes, lo que afectaría el cumplimiento de la meta del proyecto BPIN 202500000047726 y el deber del Distrito frente a las medidas de reparación simbólica a las víctimas. Adelantar un nuevo proceso de selección en lo que resta de la vigencia resultaría menos eficiente en tiempo y costos administrativos que ampliar el plazo del contrato vigente.

De igual manera, se verificó que la ampliación solicitada no implica modificación del objeto contractual, ni genera mayores costos para la entidad, ni altera las condiciones económicas inicialmente pactadas,

limitándose exclusivamente a extender el plazo de ejecución para garantizar la realización integral de los eventos contratados.

En aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y conservación del negocio jurídico, esta supervisión considera técnica y administrativamente procedente la prórroga del plazo contractual por el término de **dos (2) meses, hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2026**, por cuanto dicha medida resulta necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

Por lo expuesto, la supervisión emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la prórroga del contrato No. SCS-2026-0035 por el término de dos (2) meses, recomendando adelantar los trámites administrativos correspondientes para su formalización antes del vencimiento del plazo contractual.

En igual sentido, la presente prórroga fue acordada con el contratista, quien en señal de aceptación suscribirá el otrosí correspondiente de común acuerdo, dejando constancia de que no se genera desequilibrio económico para ninguna de las partes.

Debido a lo anteriormente expuesto, y toda vez que el contrato se encuentra vigente, las partes de común acuerdo estiman conveniente y oportuno realizar una **PRÓRROGA** al contrato No. **SCS-2026-0035**.

PRESUPUESTO ACTIVIDADES ADICIONALES						
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
TOTAL VALOR ACTIVIDADES ADICIONALES						**N/A**

PRESUPUESTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS						
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
TOTAL VALOR DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS						**N/A**

VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	**N/A**

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (estudio de mercado)

No se realizan actividades adicionales ni complementarias. La finalidad de la prórroga es continuar con el desarrollo de las actividades ya establecidas en el contrato por un periodo de tiempo adicional.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA RECURSOS PARA FINANCIAR LA ADICIÓN

NO APLICA. La prórroga no implica adición en valor ni compromete recursos adicionales a los inicialmente amparados en el registro presupuestal del contrato.

ESTADO DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO PRINCIPAL

Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o, en su defecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, se requirió garantía única con los siguientes amparos:

1. Garantía de cumplimiento del 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses posteriores a su terminación.
2. Garantía de calidad del servicio del 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses posteriores a su terminación.

3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del 5% del valor total del contrato, con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. Pago anticipado del 100% del valor del anticipo con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses posteriores a su terminación.
5. Responsabilidad civil extracontractual de 200 SMLMV por la vigencia del contrato.

Las garantías se encuentran vigentes, con fecha de expedición del 14 de abril de 2026, expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, póliza No. **2154101019776 y 2144101495951**.

GARANTÍAS REQUERIDAS POR EL OTRO SÍ O POR EL POSIBLE CONTRATO ADICIONAL

Teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN CULTURA PAZ-CÍFICA** ya suscribió el contrato principal No. SCS-2026-0035 con el Distrito, en el cual se exigieron y aportaron las pólizas respectivas, y que la presente prórroga tiene por objeto exclusivamente la ampliación del plazo de ejecución, no se requieren nuevos amparos.

Sin embargo, dado que la prórroga amplía el plazo contractual, se solicitará al contratista la modificación de la garantía única inicialmente presentada en cuanto a su vigencia, de manera que los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual cubran el nuevo plazo de ejecución (hasta el 16 de diciembre de 2026) y los términos posteriores exigidos, en concordancia con el principio de continuidad de la garantía. Los valores asegurados se mantienen, toda vez que la prórroga no modifica el valor del contrato. La modificación de la garantía estará sujeta a la aprobación de la entidad.

FUNDAMENTO JURIDICO DEL OTROSI O DEL POSIBLE CONTRATO ADICIONAL

- **Constitución Política, artículo 209:** la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 14 y 16:** fines de la contratación estatal y facultades de la entidad para adoptar las medidas necesarias que garanticen la continua y adecuada ejecución del objeto contratado.
- **Ley 80 de 1993, artículos 23, 25 y 26:** principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la actividad contractual.
- **Ley 80 de 1993, artículos 32 y 40:** en los contratos estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la buena administración. La limitación del 50% del parágrafo del artículo 40 aplica a las adiciones en valor y no a las prórrogas en tiempo.
- **Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84:** deber de la supervisión de vigilar la correcta ejecución del contrato y de advertir y gestionar oportunamente las necesidades de modificación contractual.
- **Decreto 1082 de 2015,** en lo relativo a la modificación y prórroga de los contratos estatales y a la suficiencia y vigencia de las garantías (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes).
- **Ley 1448 de 2011,** que establece las medidas de reparación simbólica y de memoria histórica a favor de las víctimas del conflicto armado.

- Principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y conservación del negocio jurídico, en virtud de los cuales se privilegia la continuidad de la relación contractual vigente sobre el inicio de un nuevo proceso.

Para evaluar la viabilidad jurídica de la prórroga solicitada se verificó lo siguiente:

- El contrato principal se encuentra vigente y la prórroga se suscribe antes del vencimiento del plazo de ejecución.
- En la minuta del contrato no existe una prohibición expresa de realizar adiciones o prórrogas.
- La presente prórroga no representa la vinculación de nuevo personal, cambios esenciales del objeto contractual ni mayor valor para la entidad.
- Las obligaciones, especificaciones técnicas, valor y demás condiciones del contrato SCS-2026-0035 se mantienen en su integridad.

CONDICIONES ESENCIALES DE LA PRÓRROGA, ADICIÓN O CONTRATO ADICIONAL	
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES, HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026
FORMA DE PAGO	SE MANTIENE LA PACTADA EN EL CONTRATO INICIAL
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BUENAVENTURA
FECHA DE INICIO	17 DE OCTUBRE DE 2026

INFORMACIÓN DE ADICIONES Y/O PRÓRROGAS ANTERIORES				
No	TIPO	FECHA	VALOR	PLAZO
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
TOTAL, ADICIONES ANTERIORES			**N/A**	**N/A**
INFORMACIÓN PRESENTE ADICIÓN			**N/A**	**60 DÍAS**
INFORMACIÓN CONTRATO INICIAL			**N/A**	**180 DÍAS (6 MESES)**
VALORES FINALES			**N/A**	**240 DÍAS (8 MESES)**

De acuerdo con las consideraciones expuestas, queda evidenciada la necesidad de prorrogar el contrato, siendo **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para el Distrito Especial de Buenaventura realizar en este momento una **PRÓRROGA** al contrato No. **SCS-2026-0035**.

Aprobó:

ELIANA PALACIOS LÓPEZ
Ordenador del Gasto

Proyectó: Lina Quiñones